

Resolucion Delegada Nro. RD-00576-2023

Unidad	GERENCIA DE FISCALIZACIÓN
Expediente creador	0980-69-001-2022
Nro. Actuación creadora	38
Tipo	Resoluciones Delegadas

ASUNTO

Resolución Delegada Expediente N 0980-69-001-2022 actuación 38

TEXTO

VISTO: La necesidad de eliminar quince generadores de vapor del listado de generadores de vapor a ser inspeccionados durante 2023 por LATU;

RESULTANDO: I) que por Resolución Delegada N° RD-00875-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 se aprobó un listado con los generadores de vapor a ser inspeccionados por el LATU;

II) que con posterioridad a la aprobación, Fiscalización Generadores de Vapor propuso eliminar del listado antes mencionado a tres instalaciones por motivos de reparación mayor (Nro. 5511 perteneciente a CONAPROLE, Nro. 5906 perteneciente a TENEGRIN S.A, Nro. 5532 perteneciente a UDELAR Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela), y eliminar a doce instalaciones por no haber realizado el pago a la fecha de la Tasa de Generadores de Vapor (Nro. 4788 perteneciente a AGENSOL S.A., Nro. 5338 perteneciente a ARROZUR S.A, Nro. 5921 perteneciente a AZUCARLITO S.A., Nro. 5952 perteneciente a BIZARRA S.A., Nro. 5522 perteneciente a CARDAMA S.A., Nros 4614 y 4989 perteneciente a Comando General del Ejército, Nro. 5846 perteneciente a ERSINAL S.A.; Nro. 5790 perteneciente a FAROLUR S.A., Nros 5518 y 5914 perteneciente a Intendencia de Maldonado; Nro. 5595 Méndez y Pereira Sociedad Colectiva), sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder;

CONSIDERANDO: I) que corresponde realizar la rectificación sugerida;

ATENTO: A lo establecido en la ley 17.598 del 13 de diciembre de 2002, en los arts. 18 a 25 de la ley 19.535 del 3/10/2017, en el reglamento de Generadores de vapor aprobado por la Resolución 81/2016, con la redacción dada por la Resolución N° 101/021, y en la Resolución 379/2019 del 12/11/2019;

El Gerente de Fiscalización de la URSEA,

En ejercicio de facultades delegadas

Resuelve:

- 1) Eliminar los siguientes Generadores de Vapor del listado de equipos a ser inspeccionados por LATU durante el año 2023: Nro. 5511 perteneciente a CONAPROLE, Nro. 5906 perteneciente a TENEGRIN S.A, Nro. 5532 perteneciente a UDELAR Hospital de Clínicas, Dr. Manuel Quintela, Nro. 4788 perteneciente a AGENSOL S.A., Nro. 5338 perteneciente a ARROZUR S.A, Nro. 5921 perteneciente a AZUCARLITO S.A., Nro. 5952 perteneciente a BIZARRA S.A., Nro. 5522 perteneciente a CARDAMA S.A., Nros 4614 y 4989 perteneciente a Comando General del Ejército, Nro. 5846 perteneciente a ERSINAL S.A.; Nro. 5790 perteneciente a FAROLUR S.A., Nros 5518 y 5914 perteneciente a Intendencia de Maldonado; Nro. 5595 Méndez y Pereira Sociedad Colectiva, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.
- 2) Reiterar que los propietarios o usuarios de generadores de vapor que no sean inspeccionados por LATU deberán acreditar la realización de la inspección anual prevista en el reglamento de generadores de vapor, mediante la presentación ante Ursea de una declaración jurada realizada por un profesional idóneo, sin perjuicio de las excepciones que pudieran corresponder de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.
- 3) Notifíquese de lo resuelto a los titulares de dichos equipos.
- 4) Elévese copia de esta Resolución al Directorio de la URSEA, y comuníquese al LATU.